
	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA O INFORME EJECUTIVO</b>	Código: ESG_FO_07
		Versión: 8
		Vigente desde dd/mm/aaaa: 21/08/2019

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

DIRECCIÓN GENERAL  
GRUPO DE CONTROL INTERNO

INFORME AUDITORIA ESPECIAL  
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS NORMATIVIDAD DE EMERGENCIA SANITARIA Y EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA – PANDEMIA COVID – 19  
PERIODO: Del 29 de mayo al 30 de junio de 2020

Bogotá, 30 de junio de 2020

	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA O INFORME EJECUTIVO</b>	Código: ESG_FO_07
		Versión: 8
		Vigente desde dd/mm/aaaa: 21/08/2019

## 1. INFORMACIÓN GENERAL

PROCESO O ACTIVIDAD:	Procesos Gestión Recursos Financieros y Gestión de Talento Humano
AUDITOR LÍDER:	Gladys Espitia Peña.
EQUIPO AUDITOR:	Orlando León - Yolanda Bernal Jiménez.
AUDITADO:	Subdirección Administrativa y Financiera -SAF - Grupo de Gestión Financiera -GGF y Grupo de Gestión Humana -GGH.
OBJETIVO:	Realizar seguimiento y verificación de las acciones realizadas por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera en lo que corresponde al Decreto Legislativo 417 de 2020, Decreto 491 y 457 del 28 de marzo 2020, Decretos 558, 559 y 568 del 15 de abril de 2020.
ALCANCE:	Cumplimiento de los requisitos legales emitidos a partir de COVID 19 por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera en la vigencia 2020.
CRITERIOS-MARCO LEGAL:	Decreto Legislativo 417 de 2020, Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, artículo 18, Decreto 558 del 15 de abril 2020, artículo 3; Decreto 559 del 15 de abril de 2020 artículos 2 y 3; Decreto 568 del 15 de abril de 2020 artículos 2,3,4,5 y 6. Decreto 457 del 28 de marzo de 2020, Circular CIR-20-00000018/IDM 1202000 del 11 de marzo de 2020.
TIPO DE AUDITORIA:	Auditoría Especial.

REUNIÓN DE APERTURA				PERIODO DE LA AUDITORIA				REUNIÓN DE CIERRE			
Día	Mes	Año		Desde	29/05/2020	Hasta	30/06/2020	Día	Mes	Año	
					DD / MM /AA		DD / MM /AA				

## 2. DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA DE AUDITORÍA

Para la verificación del cumplimiento de los requisitos legales expedidos por el Gobierno Nacional a partir de la Emergencia Sanitaria por la pandemia COVID-19, así:

Decreto 417 del 17 de marzo de 2020

Decreto 444 del 21 de marzo de 2020

Decreto 457 del 28 de marzo de 2020

Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, artículo 3, 8, 17 y 18

Decreto 558 del 15 de abril 2020, artículo 3

Decreto 559 del 15 de abril de 2020 artículos 2 y 3

Decreto 568 del 15 de abril de 2020 artículos 2, 3, 4, 5, 6 y 9,

Circular CIR20-00000018/IDM 1202000 del 11 de marzo de 2020 emitida por la Jefe del Gabinete Presidencial



## INFORME FINAL DE AUDITORÍA O INFORME EJECUTIVO

Código: ESG\_FO\_07

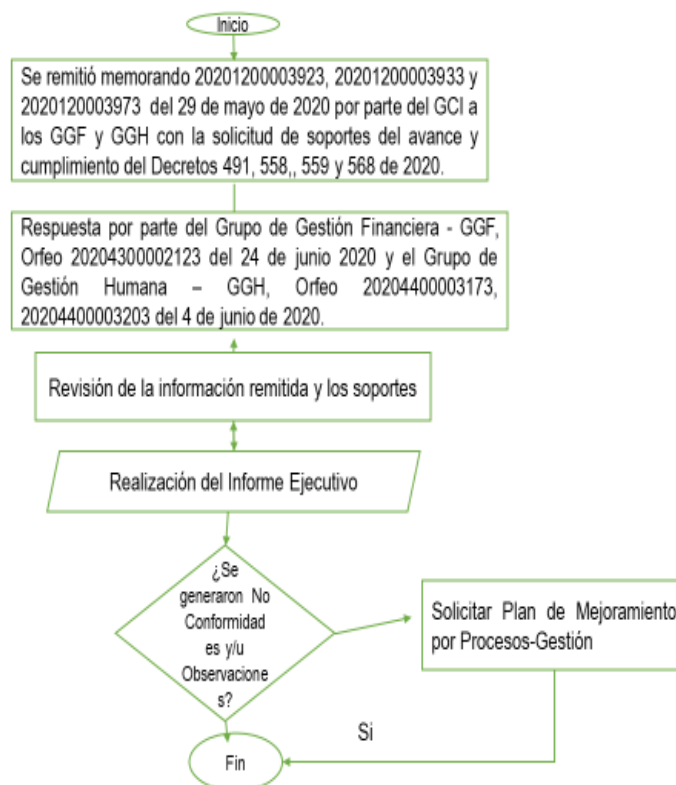
Versión: 8

Vigente desde dd/mm/aaaa:  
21/08/2019

Se solicitó la presentación de las evidencias que soporten el avance y cumplimiento por la Sede Central y Direcciones Territoriales de PNNC, así: Grupo de Gestión Financiera GGF Orfeo radicado No 20201200003923 del 29 de mayo de 2020 y al Grupo de Gestión Humana Orfeo radicado 20201200003933 de mayo 29 de 2020 y a la Subdirección Administrativa y Financiera Orfeo radicado 20201200003973 del 29 de mayo de 2020.


Mediante Orfeo radicado 20204300002123 del 24 de junio de 2020 del Grupo de Gestión Financiera y memorandos números 2020440003173 y 2020440003203 de junio 4 de 2020 de Grupo de Gestión Humana, se atendió el requerimiento relacionado al alcance solicitado para evidenciar el cumplimiento de lo establecido en la Matriz de Requisitos Legales COVID 19.

### 3. METODOLOGÍA



### 4. ASPECTOS EVIDENCIADOS DURANTE EL EJERCICIO DE LA AUDITORÍA

#### 4.1 ASPECTOS POSITIVOS: FORTALEZAS

	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA O INFORME EJECUTIVO</b>	Código: ESG_FO_07
		Versión: 8
		Vigente desde dd/mm/aaaa: 21/08/2019


El Grupo de Gestión Humana atendió la solicitud dentro del tiempo establecido haciendo entrega oportuna de la información para su verificación. De igual forma el Grupo de Gestión Financiera entregó la información el 24 de junio de 2020.

#### 4.2 LIMITACIONES

No se presentaron limitaciones en el desarrollo de la Auditoría Interna Especial, que no permitieran dar cumplimiento a la revisión de las evidencias frente a lo solicitado por el Gobierno Nacional.

#### 4.3 DESCRIPCIÓN DE LAS OBSERVACIONES / NO CONFORMIDADES

CRITERIO – MARCO LEGAL	DESCRIPCION DE LA SITUACION:																		
<p><b>Decreto 558 de 15 de abril 2020, artículo 3.</b></p> <p>Artículo 3. Pago parcial del aporte al Sistema General de Pensiones. En atención a los hechos que dieron lugar a la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020, para los períodos de abril y mayo cuyas cotizaciones deben efectuarse en los meses de mayo y junio de 2020, respectivamente, los empleadores del sector público y privado y los trabajadores independientes que opten por este alivio pagarán como aporte el 3% de cotización al Sistema General de Pensiones, con el fin de cubrir el costo del seguro previsional en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad o el aporte a los fondos de invalidez y sobrevivencia del Régimen de Prima Media, según corresponda, así como el valor de la comisión de administración .</p>	<p>La Subdirección Administrativa y Financiera, a través del Grupo de Gestión Financiera anexa la relación para el pago parcial de pensión en el cual indica el nombre del contratista, identificación, el valor base de cotización y el valor pagado por concepto de pensión de las cuentas de abril pagadas en el mes mayo.</p> <p>En resumen, los contratistas que tomaron la decisión de pagar parcialmente el aporte de pensión fueron:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">TERRITORIAL</th> <th style="text-align: center;">NUMERO DE CONTRATISTAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Dirección Territorial Caribe -DTCA</td> <td style="text-align: center;">230</td> </tr> <tr> <td>Dirección Territorial Pacífico -DTPA</td> <td style="text-align: center;">78</td> </tr> <tr> <td>Dirección Territorial Amazonía -DTAM</td> <td style="text-align: center;">14</td> </tr> <tr> <td>Dirección Territorial Andes Nororientales-DTAN</td> <td style="text-align: center;">3</td> </tr> <tr> <td>Dirección Territorial Andes Occidentales -DTAO</td> <td style="text-align: center;">77</td> </tr> <tr> <td>Dirección Territorial Orinoquía -DTOR</td> <td style="text-align: center;">0</td> </tr> <tr> <td>NIVEL CENTRAL</td> <td style="text-align: center;">22</td> </tr> <tr> <td><b>TOTALES</b></td> <td style="text-align: center;"><b>424</b></td> </tr> </tbody> </table> <p>Se evidenció la relación enviada por Grupo de Gestión Financiera -GGF- según anexo 1.</p> <p>La Dirección General emitió la Circular No. 20204000000124 del 30 de abril de 2020, asunto: Alcance Circular 20204000000114 Lineamientos Generales aplicación Decretos 558 y 568 de 2020 y otras disposiciones.</p>	TERRITORIAL	NUMERO DE CONTRATISTAS	Dirección Territorial Caribe -DTCA	230	Dirección Territorial Pacífico -DTPA	78	Dirección Territorial Amazonía -DTAM	14	Dirección Territorial Andes Nororientales-DTAN	3	Dirección Territorial Andes Occidentales -DTAO	77	Dirección Territorial Orinoquía -DTOR	0	NIVEL CENTRAL	22	<b>TOTALES</b>	<b>424</b>
TERRITORIAL	NUMERO DE CONTRATISTAS																		
Dirección Territorial Caribe -DTCA	230																		
Dirección Territorial Pacífico -DTPA	78																		
Dirección Territorial Amazonía -DTAM	14																		
Dirección Territorial Andes Nororientales-DTAN	3																		
Dirección Territorial Andes Occidentales -DTAO	77																		
Dirección Territorial Orinoquía -DTOR	0																		
NIVEL CENTRAL	22																		
<b>TOTALES</b>	<b>424</b>																		

	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA O INFORME EJECUTIVO</b>	Código: ESG_FO_07
		Versión: 8
		Vigente desde dd/mm/aaaa: 21/08/2019

**OBSERVACION / NO CONFORMIDAD:**

No se presenta no conformidad ni observación.

CRITERIO – MARCO LEGAL	DESCRIPCION DE LA SITUACION:
<p><b>Decreto 559 de 15 de abril 2020, artículos 2 y 3.</b></p> <p>Artículo 2. Objeto de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias- COVID19. El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres administrará una subcuenta temporal...</p> <p>Artículo 3. Recursos de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias- COVID19. La subcuenta para la Mitigación de Emergencias - COVID19 administrará los recursos que sean transferidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en virtud del numeral 1 del artículo 4 del Decreto Legislativo 444 del 21 de marzo de 2020...PARÁGRAFO 1. Autorícese a las entidades públicas nacionales y territoriales, tanto del nivel central como descentralizado, a transferir a la subcuenta en forma directa, en el marco de su autonomía, los recursos que guarden unidad con el objeto y fin de la misma, según las disposiciones del presente Decreto Legislativo.</p>	<p>La Subdirección Administrativa y Financiera, a través del Grupo de Gestión Financiera mediante el Orfeo 20204300002123 del 24 de junio de 2020, informa que en los meses de abril y mayo no se efectuaron transferencias de recursos asignados Parques Nacionales con destino al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.</p>
<p><b>OBSERVACION / NO CONFORMIDAD:</b></p> <p>No se presenta no conformidad ni observación.</p>	

CRITERIO – MARCO LEGAL	DESCRIPCION DE LA SITUACION:
<p><b>Decreto 568 de 15 de abril 2020, artículo 2, 3, 4, 5 y 6.</b></p> <p>Artículo 2. Sujetos pasivos. Son sujetos pasivos del impuesto solidario por el COVID 19 los servidores públicos en los términos del Artículo 123 de la Constitución Política y las personas naturales vinculadas mediante contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión pública, de salarios y honorarios mensuales periódicos de diez millones de pesos</p>	<p>La Subdirección Administrativa y Financiera, a través del Grupo de Gestión Financiera mediante el Orfeo 20204300002123 del 24 de junio de 2020 informa que: <i>en cumplimiento del Decreto 568 del 15 de abril de 2020, en sus artículos 2,3,4,5 y 6, para el mes de abril de 2020 no se efectuaron a los sujetos pasivos del impuesto COVID 19 ya que en el artículo 1 del mismo decreto en mención se estipula que será a partir de 01 de mayo de 2020.</i> Es decir, para el mes de junio de 2020, se les realiza a los contratistas el pago correspondiente al mes de mayo de 2020, en el cual</p>



**INFORME FINAL DE AUDITORÍA O INFORME EJECUTIVO**

Código: ESG\_FO\_07

Versión: 8

Vigente desde dd/mm/aaaa:  
21/08/2019

(\$10.000.000) o más, de la rama ejecutiva de los niveles nacional, departamental, municipal y distrital en el sector central y descentralizado... Para efectos de la aplicación del presente Decreto Legislativo son contribuyentes del impuesto solidario por el COVID 19 los sujetos pasivos de que trata el presente Artículo con salarios honorarios y/o mesadas pensionales mensuales periódicos (as) de diez millones de pesos (\$10.000.000) o más.

se podría evidenciar los contratistas que están sujetos al impuesto COVID 19.

Para el mes de mayo de 2020, se realizó el descuento por concepto del Impuesto solidario a cuatro (4) funcionarios de la entidad, cuyo ingreso supera los \$10.000.000. El valor total del descuento para estos funcionarios ascendió a la suma de \$6.161.428.


Este impuesto fue liquidado por el Grupo de Gestión Humana a los funcionarios de acuerdo con la normatividad vigente.

**OBSERVACION / NO CONFORMIDAD:**

No se presenta no conformidad ni observación.

CRITERIO – MARCO LEGAL	DESCRIPCION DE LA SITUACION:
<p><b>Decreto 457 del 28 de marzo de 2020</b> ARTÍCULO 18. Reportes a las Aseguradoras de Riesgos Laborales. Las autoridades deberán reportar a las respectivas Aseguradoras de Riesgos Laborales la lista de los servidores públicos y contratistas que durante el período de aislamiento preventivo obligatorio presenten sus servicios a través de teletrabajo o trabajo en casa.</p>	<p>La Subdirección Administrativa y Financiera, a través del Grupo de Gestión Humana mediante el Orfeo No. 20204400003203 de junio 4 de 2020, adjuntó el correo del 8 de junio de 2020 dirigido a ARL Colmena Seguros en el cual envió la base de datos de los funcionarios y contratistas de la entidad, en la cual se evidencia el lugar en donde se encuentra prestando sus servicios o realizando sus funciones.</p>
<p><b>OBSERVACION / NO CONFORMIDAD:</b></p>	
<p>No se presenta no conformidad ni observación.</p>	

CRITERIO – MARCO LEGAL	DESCRIPCION DE LA SITUACION:
<p><b>Circular CIR20-0000018/IDM 1202000 del 11 de marzo de 2020 emitida por la Jefe del Gabinete Presidencial.</b> Indicar si durante el periodo del mes de abril al 20 de mayo de 2020, se han otorgado comisiones al exterior del país.</p>	<p>Con Orfeo No. 20204400003173 del 4 de junio de 2020, el Grupo de Gestión Humana informó que durante ese periodo NO se habían otorgado comisiones al exterior del país.</p>
<p><b>OBSERVACION / NO CONFORMIDAD:</b></p>	
<p>No se presenta no conformidad ni observación.</p>	

	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA O INFORME EJECUTIVO</b>	Código: ESG_FO_07
		Versión: 8
		Vigente desde dd/mm/aaaa: 21/08/2019

## 5. RECOMENDACIONES

- Es importante tener documentado el cumplimiento de todas las directrices establecidas por el Gobierno Nacional a raíz de la declaración de emergencia sanitaria por COVID 19, las cuales pueden ser verificadas por cualquier ente externo de control.
- El Grupo de Procesos Corporativos deberá efectuar la presentación de las certificaciones expedidas por la compañía de vigilancia y servicios de aseo y cafetería donde se certifique el pago de la nómina y seguridad social a los empleados que se encontraban vinculados al inicio de la Emergencia Sanitaria.

## 6. CONCLUSIONES

- El Grupo de Gestión Financiera y el Grupo de Gestión Humana, están dando cumplimiento a las disposiciones legales decretadas por el Gobierno Nacional, con ocasión de la declaratoria de la emergencia sanitaria por el COVID 19, en relación con el recurso humano.

Aprobado por:

GLADYS ESPITIA PEÑA  
Coordinadora Grupo Control Interno

Elaborado por: Orlando León Vergara -Yolanda Bernal Jiménez  
Revisado por: Martha Fernández Pacheco